

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0115-2023**

Arequipa, 16 de marzo del 2023.

Visto, el Informe Legal N° 508-2023-OUAL/V-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica por el que, emite opinión respecto al requerimiento realizado por la Subdirección de Infraestructura a través del OFICIO N° 0168-SDI-DIGA/UNSA, sobre la aprobación de la Priorización del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 0812022-EF (en adelante la Ley), establece que: “*El objetivo del presente Texto Único Ordenado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales*” y la Novena Disposición Complementaria y Final precisa que “*Se encuentran comprendidas en los alcances del presente Texto Único Ordenado, las universidades públicas que reciban recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras, en lo que les sea aplicable*”.

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 2102022-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establece que: “*Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica*”.

Que, asimismo, el numeral 19.2 precisa que: “*La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable*”.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento “*Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su*



R.C.U. N° 0115-2023

16/03/2023

portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20”.

Que, en ese contexto, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción, para tal efecto, mediante Resolución Rectoral N° 0089-2023 de fecha 19 de enero de 2023 se aprobó la Optimización y Actualización de Costos y Presupuesto a nivel de perfil del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código de Inversión N° 2465854, con un presupuesto base de S/ 44,491,863.17, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, con modalidad de Obras por Impuestos.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UF-OPO-SDI/UNSA, el Encargado de la Unidad Formuladora informó sobre el registro en el Banco de Inversiones del Invierte.pe de las modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico – Actualización de precios del mencionado proyecto de inversión, precisando que se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones PMI UNSA 2023-2025, acción que ha merecido la conformidad del área técnica, es decir, de la Oficina de Proyectos y Obras y la Sub Dirección de Infraestructura, quienes mediante el Informe N° 153-2023-OPO-SDI-DIGA/UNSA y Oficio N° 0168-2023-SDI-DIGA/UNSA, respectivamente, solicitan se tramite la priorización del presente proyecto de inversión y se someta su aprobación ante el Consejo Universitario.

Que, al respecto, mediante documento del visto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a opinado que: *“Resulta viable someter ante el Consejo Universitario la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código de Inversión N° 2465854, con un presupuesto de S/ 44,491,863.17 (Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario, para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230”.*

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de marzo del 2023 acordó aprobar la Priorización del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código de inversión N° 2465854, y un presupuesto de S/ 44,491,863.17 (Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario para su financiamiento, bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Priorización del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código de inversión N° 2465854, y un presupuesto de S/ 44,491,863.17 (Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario para su financiamiento, bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

R.C.U. N° 0115-2023

16/03/2023

**SEGUNDO: ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** para que en coordinación con el Jefe de la **Oficina de Tecnologías de la Información** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**TERCERO: ENCARGAR** a la **Unidad Ejecutora de Inversiones** REMITA la presente resolución a PROINVERSIÓN, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.



**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, UEI (antes SDI) (exp), UEI (copia para PROINVERSIÓN), OUII, OUIS, Archivo.  
Exp.: 1051145-2022  
/rre